

9.881

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase en el Calendario de Actividades Educativas de los Establecimientos Escolares de Nivel Obligatorio, tanto de gestión estatal como privada, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la temática sobre la **1° Autonomía de la provincia de La Rioja.-**

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, arbitrará los medios necesarios para el desarrollo de los Actos Escolares de esta conmemoración, remarcando su proceso histórico.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Secretaría de Cultura, realice la reedición de la Obra Literaria “Autonomía Riojana, Movimiento Separatista de 1815, 1816 y 1820” del autor Dardo de la Vega Díaz, publicado en la revista de la Junta de Historia y Letras de La Rioja.-

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que origine el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a la partida del presupuesto de la Secretaría de Cultura y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en las Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el **BLOQUE FUERZA CÍVICA RIOJANA.-**

L E Y Nº 9.881.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO